



Resolución Gerencial N° 50-2026-MDP/GM

Pichari, 04 de marzo de 2026

VISTOS:




El Informe N° 024-2026-MDP/GFSLP-SGSLP/AAIN-SG, del Subgerente de Formulación, Supervisión; Informe N° 0110-2026-MDP-OGPP, de la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 0127-2026-MDP-OGPP, del Jefe de la Oficina general de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 030-2026-MDP-OGA/SCHE, del Jefe de la Oficina General de administración; Informe Legal N° 048-2026-MDP/OGAJ/EPC, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 055-2026-MDP/GFSLP-SGSLP/AAIN,-SG; del Subgerente de Supervisión, y Liquidación de Proyectos; Informe N° 349-2026-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, del Gerente de Supervisión, y Liquidación de Proyectos y la Opinión Legal N° 136-2026-MDP-OGAJ/EPC, del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás documentos que en conjunto suman un total de mil cuatrocientos setenta y cinco (1475) folios más 01 CD, relacionados con la aprobación del Plan de Liquidación por Oficio del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA DIVERSIFICACION AGRICOLA Y PECUARIA DE CORTO Y MEDIANO PLAZO EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2498136, y;




CONSIDERANDO:


Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305 – Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.” (...); concordado con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;



Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; la autonomía económica, en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y el destino de los gastos e inversiones con la participación activa de la sociedad civil; y la autonomía administrativa, en la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;




Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972, dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y conforme a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y el funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza, son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se ejercen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;




Que, mediante Informe N° 024-2026-MDP/GFSLP-SGSLP/AAIN-SG, de fecha 30 de enero de 2026, el Subgerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, deriva a la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite pronunciamiento sobre las acciones y medidas que se tomarán para la Liquidación por Oficio del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA DIVERSIFICACION AGRICOLA Y PECUARIA DE CORTO Y MEDIANO PLAZO EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION,**


DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2498136. Asimismo, se indica que, los tramites de liquidación de oficio es viable según la Directiva N° 005-2023-MDP/GM. Por lo que, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos afirma que si cumple para proceder con la Liquidación por Oficio;




Que, mediante Informe N° 0110-2026-MDP-OGPP, de fecha 30 de enero de 2026, La Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, deriva la Jefa de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones opinión de disponibilidad presupuestal para incorporar de las inversiones en el PMI 2026-2028, de acuerdo a los lineamientos para las modificaciones de la cartera de inversiones del PMI, los proyectos de inversión se encuentran en el tipo de inversiones “no previstas”. Por lo que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite la disponibilidad presupuestal para su incorporación en la cartera de inversiones 2026-2028 como inversiones no previstas del tipo que corresponda según evaluación de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones;




Que, mediante Informe N° 0127-2026-MDP-OGPP, de fecha 16 de febrero de 2026, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, deriva al Jefe de la Oficina General de Administración la certificación de crédito presupuestario para reconocimiento de obligaciones correspondiente a ejercicios fiscales anteriores, a fin de que sean revisadas y, de corresponder, se emita acto resolutorio para su reconocimiento como crédito devengado, en cumplimiento de la Directiva N° 002-2019-MDP-GM/OGA-UPL, “Procedimientos para Reconocimiento y Aprobación de Crédito Devengados en la Municipalidad Distrital del Pichari”;



Que, mediante Informe N° 030-2026-MDP-OGA/SCHE, de fecha 16 de febrero de 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración, deriva al Gerente Municipal sobre Aprobación de Liquidación de Oficio mediante acto resolutorio del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA DIVERSIFICACION AGRICOLA Y PECUARIA DE CORTO Y MEDIANO PLAZO EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2498136;



Que, mediante Informe Legal N° 048-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 19 de febrero de 2026, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, deriva al Gerente de Formulario, Supervisión y Liquidación de Proyectos, sobre liquidación de oficio del proyecto con CUI N° 2498136, a fin de que presente el expediente de la liquidación de oficio del proyecto de inversión pública denominado: **“MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA DIVERSIFICACION AGRICOLA Y PECUARIA DE CORTO Y MEDIANO PLAZO EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”**; de conformidad a lo establecido en el subnumeral 5.2 del numeral V de la Directiva N°005-2023-MDP/GM; Directiva para la Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión pública Ejecutada por la Municipalidad Distrital de Pichari”.



Que, mediante Informe N° 055-2026-MDP/GFSLP-SGSLP/AAIN-SG (e), de fecha 24 de febrero del 2026, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos solicita al Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, aprobar, vía acto resolutorio el **“PLAN DE LIQUIDACIÓN POR OFICIO”** del Proyecto **“Mejoramiento de capacidades productivas para la seguridad alimentaria mediante la diversificación agrícola y pecuaria de corto y mediano plazo en el ámbito del Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco”**. Asimismo, se advierte que mediante Sesión de Concejo de fecha 28 de enero del 2026, se acordó otorgar a los responsables de la ejecución de obra del citado proyecto, un plazo de 15 días calendario para que presenten las preliquidaciones de las inversiones, pero con resultado negativo y a fin de evitar poner en riesgo los recursos públicos, solicita practicar la liquidación por oficio;

Que, mediante Informe N° 349-2026-MDP/GM/GFSLP-/AAIN-G, de fecha 24 de febrero del 2026, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos remite al Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica advirtiendo que en sesión de consejo de acordó iniciar las Liquidacion por Oficio, respecto al Plan de Liquidacion por Oficio, luego de advertir que existe incumplimiento de deberes y obligaciones ce parte de los responsables de ejecución de obra al momento de la recepción de la obra en referencia, dejando constancia que se notificaron por todos los medios a los responsable de la ejecución de obra, en vista de que indebidamente omiten la recepción de obra. Cabe precisar que se detecta un riesgo de los recursos públicos agregados por el estado, así como haberse vulnerado el procedimiento regular instaurado en el numeral 10.12 de la X Mecánica operativa de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM- Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Publica por Modalidad de Administración Directa”;

Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, deriva la Jefa de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones opinión de disponibilidad presupuestal para incorporar de las inversiones en el PMI 2026-2028, de acuerdo a los lineamientos para las modificaciones de la cartera de inversiones del PMI, los proyectos de inversión se encuentran en el tipo de inversiones “no previstas”;

Que, mediante **Opinión Legal N° 136-2026-MDP-OGAJ/EPC**, de fecha 25 de febrero de 2026, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Opina **PROCEDENTE APROBAR**, el “ **PLAN DE LIQUIDACION POR OFICIO**” del Proyecto: “**Mejoramiento de capacidades productivas para la seguridad alimentaria mediante la diversificación agrícola y pecuaria de corto y mediano plazo en el ámbito del Distrito de Pichari- Provincia de La Convención-Departamento de Cusco**”, con CUI N° 2498136; *de conformidad a la Directiva N° 005-2023.MDP/GM*, “Directiva para la Liquidacion de Oficio de Proyectos de Inversión Pública ejecutadas por la Municipalidad Distrital de Pichari;


Que, en resumen, resulta viable aprobar vía acto resolutivo el “**PLAN DE LIQUIDACION POR OFICIO**”, del Proyecto: “**MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA DIVERSIFICACION AGRICOLA Y PECUARIA DE CORTO Y MEDIANO PLAZO EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI N° 2498136., teniendo en consideración que la Liquidacion por oficio de proyectos de inversión publica ejecutadas por la Municipalidad Distrital de Pichari, este procedimiento se aplica en los casos donde se identifican omisiones por parte de los responsables de ejecución de obras y tales omisiones incluyen, entre otras, como la falta de entrega y recepción de obra y pre liquidación, que imposibilita cerrar adecuadamente el ciclo de inversión como los dispuesto por el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte. pe).

Bajo dicho contexto, como precisa el Subgerente de Supervisión y Liquidacion de Proyectos del Proyecto: “**MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA DIVERSIFICACION AGRICOLA Y PECUARIA DE CORTO Y MEDIANO PLAZO EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI N° 2498136, *se encuentra debidamente ejecutado, pero resulta que los responsables de la ejecución de la obra no tienen la minima intención de cumplir con la liquidación, no obstante que son de su entera responsabilidad; lo que implica tener presente que una liquidación de obra consiste en un cálculo técnico realizado al final de la ejecución de la misma, que sirve para determinar el valor monetario real de la obra que se ejecutó, y compararlo con lo pagado hasta la conclusión de la obra. En ese sentido, mediante el Plan de Liquidacion de Oficio, debidamente aprobado, se elaborará la Liquidacion Técnico Financiero de Oficio del referido proyecto, en consecuencia, resulta viable su aprobación vía acto resolutivo;*


Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y sus modificatorias, así como en ejercicio de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 066-2025-A-MDP/LC, de fecha 24 de enero de 2025, y actualizado las facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0296-2025-A-MDP/LC, de fecha 13 de junio de 2025 y la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2025-A-MDP/LC, así como en concordancia con las demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el "PLAN DE TRABAJO DE LIQUIDACIÓN POR OFICIO", con la finalidad de practicar la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA DIVERSIFICACION AGRICOLA Y PECUARIA DE CORTO Y MEDIANO PLAZO EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2498136, conforme a los considerandos expuestos e informes que contienen el sustento técnico y jurídico los cuales forman parte integrante de la presente resolución;



ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, a Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el cumplimiento de la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos y normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos y a las demás instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Abog. Celestino Romin Romero
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
GFSLP
SSLP
QGAJ
Pag. Web
Archivo
CRR/isy